

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2020-00292

Referencia: SUCESIÓN

Bogotá, Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el art. 82 del C.G.P., **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. APORTAR el registro civil de nacimiento de FLOR MARINA RODRÍGUEZ ROMERO, con la nota de reconocimiento de la paternidad por parte del causante PEDRO RODRÍGUEZ PUERTO, toda vez que en la copia allegada no se observa tal anotación, aunado a que su nacimiento se produjo con anterioridad al matrimonio efectuado entre el de cuius y la progenitora de la solicitante, según lo manifestado en el hecho segundo de la demanda. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2º de la ley 45 de 1936, modificado por la ley 75 de 1968.
2. ALLEGAR el registro civil de matrimonio efectuado entre el causante y la señora ANA ISABEL ROMERO CHÁVEZ, así como copia auténtica de la escritura mediante la cual se liquidó la sociedad conyugal entre ellos constituida.
3. INFORMAR la dirección electrónica de todos los herederos, conforme lo prevé el art. 6º del Decreto 806 de 2020: "La demanda indicará **el canal digital** donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, **so pena de su inadmisión**". (Negrilla y subrayado fuera del texto)
4. ALLEGAR los registros civiles de nacimiento de aquellos mencionados como herederos del causante, de conformidad con el art. 85 del C.G.P. y el numeral 8º del art. 489 de la misma norma.
5. ACLARAR el tipo de medida cautelar que se depreca, teniendo en cuenta las previstas para este tipo de procesos en los arts. 476 a 481 del C.G.P.
6. ALLEGAR copias del escrito subsanatorio y de la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO, EN MEDIO ELECTRÓNICO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>No. 35</u> , fijado hoy <u>10-08-2020</u> a la hora de las <u>8:00 am</u> .	
KATLINE NATHALI VARGAS QUITIAN SECRETARIA	